

DECRETO

Decreto número: 2020/1543

**Extracto: Subvención nominativa al Ayto.de Daimiel para "Mejora infraestructuras en edificios municipales".**

|                                                                                                      |                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Solicitante:</b><br>Ayuntamiento de Daimiel                                                       | <b>Num. Expediente:</b><br>DPCR2019/63630 |
| <b>Procedimiento</b><br>Subvención nominativa                                                        |                                           |
| <b>Finalidad (Obra, Suministro o Actividad):</b><br>Mejora infraestructuras en edificios municipales |                                           |

**DECRETO.-** Don Leopoldo J. Sierra Gallardo, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel, con CIF P1303900C, y domicilio social en la Plaza de España, 1, ha solicitado la subvención directa por importe de 32.921,06 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, previa la incorporación del correspondiente crédito, precisando que va a ser aplicada a la financiación de la inversión "Mejora infraestructuras en edificios municipales"

Con fecha 1 de abril de 2020, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta de concesión directa de subvención nominativamente prevista para esta atención en el Presupuesto para 2020, por importe de 32.918,68 euros, y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Visto el informe jurídico, de fecha 1 de abril de 2020, de adecuación de la propuesta a lo establecido en el artículo 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 14 de abril de 2020, de existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la referida propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 4 del Reglamento regulador del Plan de asistencia y cooperación municipal de esta Diputación Provincial, en concordancia con lo establecido en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Daimiel una subvención directa por importe de 32.918,68 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 79900.94200.762 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de la inversión "Mejora infraestructuras en edificios municipales".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2020/1543

**Segundo.-** Se subvenciona específicamente la ejecución de nuevo acceso lateral del pabellón ferial.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la inversión comprende desde el 7 de enero hasta el 7 de marzo de 2020.

**Cuarto.-** El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda económica concedida

**Quinto.-** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyas circunstancias deberá acreditar

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto o la inversión subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el apartado séptimo de esta resolución.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la inversión y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- e) Destinar la inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante el plazo establecido en el artículo 31.4) de la Ley General de Subvenciones.
- f) En todas las acciones de promoción, información y publicidad relacionadas con esta subvención, se hará constar la participación de esta Diputación Provincial.

**Sexto.-** Atribuir la condición de órgano responsable de esta subvención al Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Ciudad Real ( C/ Toledo, 17, 13071 Ciudad Real, Tfno 926292575, extensión 312)

**Séptimo.-** En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del estado de alarma o de la suspensión de los plazos administrativos previstos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad deberá presentar al órgano responsable la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Subvenciones, Intervención, Tesorería y al Ayuntamiento.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1543